



GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A FISCALES

Buenos Tardes:

Soy Bachiller de la Universidad Particular de Chiclayo- de la Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **"EL ARMA APARENTE O SIMULADA COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y EN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL"**. Agradeceré a usted se sirva a contestar las preguntas planteadas.

Entrevistado: Jose Antonio Avarado Juarez.

Cargo: Fiscal Provincial.

Institución: Ministerio Público. SAN MARTIN

CUESTIONARIO:

1. ¿Qué opina usted, respecto a los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116 (EL CONCEPTO DE ARMA COMO COMPONENTE DE LA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE "A MANO ARMADA" EN EL DELITO DE ROBO), y si éstos son adecuados?

Explique:

QUE EL CRITERIO ADOPTADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, RESPECTO AL USO DE UN ARMA DE FUEGO APARENTE (DE METAL O PLASTICO), POR SU FORMA SIMILAR A UN ARMA DE FUEGO REAL, PERMITE QUE EL AGENTE DEL DELITO LOGRE SU PROPOSITO DE DESPOJAR DE SU PATRIMONIO A LA VICTIMA. SIENDO ESTE CRITERIO ADECUADO A LA REALIDAD Y EN DEFENSA DE LOS AGRAVIADOS.

2. ¿Cuál es su posición respecto a uso de armas aparentes o simuladas por el sujeto activo para cometer un robo, y si considera que dicha acción debe ser sancionada como delito de robo agravado? Explique:

EVIDENTEMENTE EL USO DE UN ARMA APARENTE EN TIENDAS DEL AGENTE DEL DELITO, EN EL MOMENTO DEL ATAQUE A LA VÍCTIMA, CAUSA TIEMPO, PAVOR, ANGUSTIA, Y POR ENDE CMO FACILITA SER DESPOJADO DE SUS BIENES. LA ACCIÓN ILÍCITA EN ESTE CASO SÍ DEBE SER SANCIONADA COMO ROBO AGRAVADO.

3. ¿Considera usted, que del uso de las armas aparentes o simuladas por el sujeto activo para cometer un robo se causa intimidación alguna en la víctima?

- LA RESPUESTA ESTA DADA A LA PREGUNTA ANTERIOR.

4. ¿Indique usted, si del uso de las armas aparentes o simuladas por parte el sujeto activo para cometer un robo se lesiona algún bien jurídico protegido por la legislación penal peruana?

EVIDENTEMENTE, EN LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y ESPECIFICAMENTE EN EL ROBO AGRAVADO, POR SER UN DELITO PURA OFENSIVO CONFORME A LA NORMATIVA JURISPRUDENCIAL, NO SOLO LESIONA EL PATRIMONIO SINO LA VIDA, EL CUERPO O LA SALUD, LA LIBERTAD.

5. ¿En su experiencia laboral, indique si en algún momento ha tenido alguna investigación de un delito de robo, donde los sujetos activos hayan hecho uso de armas aparentes o simuladas para realizar el hecho delictivo en mención, de ser así indique si fue tipificado como robo simple o robo agravado "a mano armada"? y cuál fue el fallo del juez respecto al caso?

EN EL CASO PUESTO A NUESTRO CONOCIMIENTO, ANTES DEL ACUERDO PLENARIO 05-2015, LOS JUECES, IMPLICAN PENAS EN ALGUNOS CASOS COMO ROBO SIMPLE (TIPO-BARRICO) CUANDO SE UTILIZABA UN ARMA DE FUEGO APARENTE, PUES TENIAN EL CONCEPTO QUE AL NO TRATARSE DE UN ARMA DE FUEGO PROPIAMENTE DICHA, AL CAUSAR LESION CORPORAL, NO ERA CONSIDERADO COMO AGRAVANTE EL PORTAR O HACER USO DEL ARMA APARENTE AL COMETER EL ROBO. POSTERIOR A LA PUBLICACION DEL ACUERDO PLENARIO ANTES MENCIONADO, SI SE HA DICTADO SENTENCIAS, CONSIDERANDO LAS GRAVEADES QUE SIGNIFICA CAUSAR TERROR EN LA VICTIMA Y POR TANTO EL AGENTE LOGRA EL MISMO PROPOSITO DE ASESORAR AL AGRAVADO.



GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A FISCALES

Buenos Tardes:

Soy Bachiller de la Universidad Particular de Chiclayo- de la Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **"EL ARMA APARENTE O SIMULADA COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y EN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL"**. Agradeceré a usted se sirva a contestar las preguntas planteadas.

Entrevistado: Walter Eladio Peña Aguirre

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

CUESTIONARIO:

1. ¿Qué opina usted, respecto a los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116 (EL CONCEPTO DE ARMA COMO COMPONENTE DE LA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE "A MANO ARMADA" EN EL DELITO DE ROBO), y si éstos son adecuados? Explique:

Que al momento de la realización de un hecho punible, se tiene que tener en cuenta el dolo con el que actúa éste es decir el sujeto activo, y en el caso cuando el sujeto agente para cometer un robo, hace uso de armas aparentes o simuladas, su intención es intimidar a su víctima, más no causar lesiones o atentarse contra su vida, sino con dicha acción busca amedrentar y doblegar su voluntad para que de esa manera le resulte más fácil despojarle de sus pertenencias.

2. ¿Cuál es su posición respecto a uso de armas aparentes o simuladas por el sujeto activo para cometer un robo, y si considera que dicha acción debe ser sancionada como delito de robo agravado? Explique:

Que si considero que del uso de armas aparentes o simuladas por el sujeto activo para cometer un robo debe sancionarse como Robo Agravado "a mano armada" porque la acción del sujeto activo que realiza lo hace con la finalidad de atemorizar a su víctima, razón por la cual no puede decirse que ese tipo de armas son medios inefectivos que no ponen en peligro la vida y menos la integridad física.

3. ¿Considera usted, que del uso de las armas aparentes o simuladas por el sujeto activo para cometer un robo se causa intimidación alguna en la víctima?

Que si considero que se causa intimidación a la víctima cuando ésta es amenazada por un sujeto que quiere robarle sus pertenencias con un arma aparente o simulada, toda vez que la víctima en esos momentos no puede percibirse si este tipo de arma es real o simulada, debido a que en esos momentos de pavor no puede ver eso y tanto el uso del arma real o simulada son usadas para atemorizar a la víctima.

4. ¿Indique usted, si del uso de las armas aparentes o simuladas por parte el sujeto activo para cometer un robo se lesiona algún bien jurídico protegido por la legislación penal peruana?

Que el uso o tenencia por si solo de un arma aparente o simulada no lesiona ningún bien jurídico, sin embargo si este tipo de armas son usadas por un sujeto para cometer un robo, si se lesiona el bien jurídico patrimonio, porque la finalidad del sujeto activo es amedrentar a su víctima para que ésta lo haga entrega de sus bienes o le resulte mas fácil despojarlos.

5. ¿En su experiencia laboral, indique si en algún momento ha tenido alguna investigación de un delito de robo, donde los sujetos activos hayan hecho uso de armas aparentes o simuladas para realizar el hecho delictivo en mención, de ser así indique si fue tipificado como robo simple o robo agravado "a mano armada"? y cuál fue el fallo del juez respecto al caso?

Que durante mi experiencia laboral como Fiscal, no he tenido un caso así, pero si he tenido investigaciones donde los robos han sido cometidos haciendo uso de armas verdaderas, y en el caso de presentarse hechos donde los sujetos activos hacen uso de armas aparentes o simuladas para cometer un robo, lo encuadraría en el tipo penal de Robo Agravado a mano Armada, porque la intención del uso de ese tipo de armas es debilitar su voluntad de la víctima.



GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A FISCALES

Y JUECES

Buenos Tardes:

Soy Bachiller de la Universidad Particular de Chiclayo- de la Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: "EL ARMA APARENTE O SIMULADA COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y EN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL". Agradeceré a usted se sirva a contestar las preguntas planteadas.

Entrevistado: Ingrid Merino Gonzales.

Cargo: Juez Colegiado de Chiclayo

Institución: Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CUESTIONARIO:

1. ¿Qué opina usted, respecto a los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116 (EL CONCEPTO DE ARMA COMO COMPONENTE DE LA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE "A MANO ARMADA" EN EL DELITO DE ROBO), y si éstos son adecuados? Explique:

QUE A MI PARECER ESTOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR ESTE ACUERDO PLENARIO EN MENCION SI SON ADECUADOS, TODA VEZ QUE LO QUE SE BUSCA POR PARTE DEL SUJETO ACTIVO AL HACER USO DE ARMAS APARENTES O SIMULADAS PARA COMETER UN ROBO ES CON LA FINALIDAD DE ATERRORIZAR A SU VICTIMA Y ESTA NO PONGA RESISTENCIA Y DE ESA MANERA LE DESPOSE DE SUS PERTENENCIAS, LA VICTIMA NO PUEDE PERCATARSE EN ESOS MOMENTOS SI EL ARMA ES REAL O NO, PORQUE ESTA INVAIDIDO POR EL MIEDO DE QUE SE ATENTE CONTRA SU VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL.

2. ¿Cuál es su posición respecto a uso de armas aparentes o simuladas por el sujeto activo para cometer un robo, y si considera que dicha acción debe ser sancionada como delito de robo agravado? Explique:

A MI PARECER SI CONSIDERO, QUE EL USO DE ARMAS APARENTES O SIMULADAS (DE JUGUETE, PEGAS DE FUEGO) POR EL DELINCUENTE PARA COMETER UN ROBO SI DEBE SER TIPIFICADO COMO ROBO AGRAVADO A MANO ARMADA, PORQUE LO QUE BUSCA EL SUJETO AGENTE DEL DELITO ES CAUSAR TEMOR EN SU VICTIMA Y CON ELLO LOGRA DESPOJAR DE SUS BIENES Y SE CONSUMA EL ROBO.

3. ¿Considera usted, que del uso de las armas aparentes o simuladas por el sujeto activo para cometer un robo se causa intimidación alguna en la víctima?

QUE SI SE CAUSA INTIMIDACION EN LA VICTIMA, CUANDO ESTA ES ATACADA POR UN SUJETO CON ESE TIPO DE ARMAS, PORQUE LA VICTIMA EN ESOS MOMENTOS NO PUEDE PERCATARSE SI ES UN ARMA VERDADERA O NO.

4. ¿Indique usted, si del uso de las armas aparentes o simuladas por parte el sujeto activo para cometer un robo se lesiona algún bien jurídico protegido por la legislación penal peruana?

SI SE LESONA EL BIEN JURIDICO PATRIMONIO, PORQUE CUANDO EL SUJETO HIZO USO DE ESE TIPO DE ARMAS PARA AMENAZAR A LA VICTIMA LOGRO DOBLEGAR SU VOLUNTAD Y POR LO TANTO AL SUJETO AGENTE DEL DELITO LOGRO SU FINALIDAD QUE ES CAUSAR TEMOR Y DESPOJAR DE SUS PERTENENCIAS.

5. ¿En su experiencia laboral, indique si en algún momento ha tenido alguna investigación de un delito de robo, donde los sujetos activos hayan hecho uso de armas aparentes o simuladas para realizar el hecho delictivo en mención, de ser así indique si fue tipificado como robo simple o robo agravado "a mano armada"? y cuál fue el fallo del juez respecto al caso?

QUE SI HE TENIDOS CASOS DE ESA NATURALEZA, TANTO CUANDO ME DESEMPEÑABA COMO FISCAL EN LEONARDO ORTIZ Y AHORA COMO JUEZ EN CHICLAYO, PERO NO HE TENIDO PROBLEMAS EN ELLO, PORQUE DESDE SUS INICIOS SE DIFERENCIA COMO ROBO AGRABADO A MANO ARMADA, Y EL JUEZ TENIA LA MISMA POSICIÓN Y AHORA COMO JUEZ IGUALMENTE APLICOS LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO PLEUARIO, PORQUE LO QUE INTERESA O SE DEBE VALORIZAR ES LA INTIMIDACION QUE SE CAUSA EN LA VICTIMA, PORQUE ESA ES LA FINALIDAD DEL SUJETO AGENTE DEL DELITO, NO ES SU INTENCION ATENTAR CONTRA SU VIDA.